

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa María Antonieta Inmaculada Josefina de Austria;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante catorce días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los individuos de la Comisión de gobierno interior del Congreso, en el ejercicio de las funciones que les asigna el art. 220 de su reglamento, han dirigido una comunicación al Gobierno de V. M., participándole oficialmente la triste nueva del fallecimiento del ex Presidente de aquel Cuerpo Colegislador Don Manuel Alonso Martínez, invitándole, además, á que adopte las medidas que estime oportunas para honrar su memoria.

Interpretando los sentimientos de V. M., que de seguro deplorará profundamente la prematura pérdida de uno de los españoles que más honraban en la actualidad á su patria; el Presidente del Consejo de Ministros, previamente autorizado por éste, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de Enero de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Atendiendo á la larga carrera, el personal mérito, y los servicios singulares prestados al Estado por D. Manuel Alonso Martínez, ex Presidente del Congreso de los Diputados, y en la actualidad Presidente de la Comisión especial de gobierno interior de aquel Cuerpo Colegislador, durante el intervalo parlamentario, coadyuvará á dar mi Gobierno toda la solemnidad merecida á la traslación del cadáver al cementerio, ajustándose en todo lo posible al programa acordado con

ocasión del fallecimiento del Presidente efectivo del Congreso D. Adelardo López de Ayala, salvo que la concurrencia de fuerzas del Ejército con que en dicho programa se contaba, se sustituya por la del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Programa acordado por la Comisión permanente de gobierno interior del Congreso de los Diputados para la traslación al cementerio del cadáver del Excmo. Señor D. Manuel Alonso Martínez, Presidente que ha sido del expresado Cuerpo Colegislador.

Mañana 15 de Enero, á la una de la tarde, se verificará el acto fúnebre de trasladar al cementerio el cadáver del Excmo. Sr. Presidente que ha sido del Congreso de los Diputados.

El orden que deberá llevar el acompañamiento será el siguiente:

- 1.º Fuerza de la Guardia civil.
- 2.º El Clero de las parroquias de San Jerónimo, que era la del finado, y de San Sebastián, que es la del Congreso, ambas con cruz alzada.
- 3.º El carro fúnebre con el féretro, del cual llevarán las cintas: el ex Presidente más antiguo del Congreso, un Vocal de la Junta Central del Censo electoral designado por su Presidente, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el Presidente accidental de la Comisión de Códigos, el Presidente del Consejo de Instrucción pública, el Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, el Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Presidente de la Diputación provincial de Madrid.
- 4.º Los Maceros del Congreso á los lados del carro fúnebre, y los Porteros de ambos Cuerpos Colegisladores, con hachas encendidas.
- 5.º La Comisión permanente de gobierno interior del Congreso y los individuos de la familia del finado.
- 6.º El Gobierno de S. M. y el Jefe Superior de Palacio.
- 7.º Los Sres. Senadores y Diputados de las últimas Cortes y todos los demás invitados.
- 8.º Escolta del décimocuarto tercio de la Guardia civil.
- 9.º Coche de la Real Casa.
10. Coche de gala de la Presidencia del Congreso.
11. Coche particular del finado con faroles encendidos y enlutados.
12. Cocheros de gala del Senado y del Congreso.
13. Los cocheros de los señores que asistan á este acto.

NOTAS. 1.ª La comitiva se pondrá en marcha á la una de la tarde desde la casa mortuoria, calle de Serrano, núm. 10, y seguirá la carrera siguiente: calle de Serrano, Plaza de la Independencia, calle de Alcalá, Salón del Prado, Plaza de las Cortes, Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor, Cuesta de la Vega, Puente de Segovia, Camino de San Isidro al cementerio del mismo nombre.

2.ª El día que se verifique la conducción del cadáver al cementerio se colgarán de negro las ventanas de la fachada principal del Palacio del Congreso y ondeará sobre el edificio la bandera nacional á media asta.

Es copia.—Cánovas.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta directiva del Cuarto Centenario del descubrimiento de América, creada por mi Real decreto de 9 del actual

á D. Joaquín Jovellar y Soler, Capitán General de Ejército.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior consultiva de Guerra al General Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña D. Eugenio Torreblanca y Díaz.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios del General de Brigada D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios del Intendente de Ejército D. Eduardo Alonso y Castro, Intendente del distrito militar de Andalucía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Caballería D. Saturnino Butler y Arroyuelo, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciadas en la GACETA de 14 de Diciembre último las subastas para la instalación de seis nuevos conductores directos y de estaciones telegráficas y telefónicas, con sus correspondientes ramales, que debían celebrarse en 13 del actual; teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, por virtud de las Reales órdenes de 2 del corriente, en los pliegos de condiciones á que aquéllas debían sujetarse; y considerando que el corto espacio que media entre la publicación de dichas Reales órdenes y la fecha en que debían celebrarse las subastas no sea suficiente para que llegaran aquéllas á conocimiento de las personas que pudieran interesarse en el servicio de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer queden aplazadas dichas subastas hasta el día 4 de Febrero.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que disponga lo que considere oportuno para la celebración de aquéllas en la expresada fecha. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha de ayer, en la que propone sea separado del Cuerpo de Seguridad el Comandante de la escala activa del arma de Infantería D. Baldomero Barbón Areces, por no haber en la plantilla actual del referido Cuerpo plaza vacante que corresponda á su graduación militar:

Resultando que cuando el interesado desempeñaba plaza de Capitán de Seguridad en esta provincia, fué ascendido á Comandante de Ejército, y posteriormente á igual empleo en el repetido Cuerpo:

Resultando que suprimida por la ley de Presupuestos para el actual año económico la plaza de Comandante de Seguridad que desempeñaba D. Baldomero Barbón, se dispuso en Real orden de 6 de Julio último que éste volviese á servir la de Capitán, con la gratificación correspondiente, hasta tanto que se resolviera sobre la cuestión de consignación de crédito, el cual no ha sido posible aumentar. Teniendo en cuenta lo terminantemente dispuesto por el Ministerio de la Guerra, que con fundamentos muy razonados se opone á que los Jefes y Oficiales del Ejército desempeñen en el Cuerpo de Seguridad empleos inferiores á los de su graduación militar:

Considerando que, ocupándose ahora este Ministerio en la confección del proyecto de su presupuesto de gastos para el próximo año económico, encuentra la imposibilidad de aumentar una plaza de Comandante en la plantilla del personal de Seguridad de Madrid, por impedirlo el necesario espíritu de economías que anima al Gobierno, según ha acordado el Ministerio de Hacienda, imposibilidad tanto más absoluta, cuanto que en dicho proyecto hay que consignar sueldo entero para todo el Cuerpo de Seguridad en vez de las gratificaciones que hoy perciben sus Jefes y Oficiales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien declarar cesante á D. Baldomero Barbón y Areces del destino de Capitán del Cuerpo de Seguridad en esta provincia, disponiendo que la presente resolución se publique en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que determina el art. 91 de la vigente ley Electoral.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Escribientes del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar, con sujeción al art. 3.º del reglamento de 22 de Noviembre último, á V. I. Presidente, y Vocales á D. Julio García del Busto y á D. F. Javier Gómez de la Serna, Oficiales del expresado Negociado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Hay un sello que dice: *Capitana general de Filipinas.*—E. M.—Excmo. Sr.: En mi comunicación de 10 de Noviembre último daba cuenta á V. E. de la salida de esta capital del Coronel D. Manuel Serrano en el vapor *Uranus*, al anochecer del 4 de dicho mes, con refuerzos para las Carolinas Orientales, como Jefe de las tropas expedicionarias que debían operar en aquellas islas, así como también de las instrucciones que al efecto le había dado.

El citado vapor *Uranus* ha regresado hoy, trayendo el parte de las operaciones nuevamente efectuadas que me dirige el repetido Coronel Serrano, que acompaño en copia núm. 1, así como la del que ha dirigido á él el segundo Jefe, copia número 2, y el escrito del Gobernador político militar, que en copia núm. 3 también acompaño, con los que en él se citan.

Según dichos partes, en el tiempo transcurrido desde los sucesos del mes de Septiembre, de que tiene V. E. conocimiento, hasta la llegada de los refuerzos el referido día 14 de Noviembre, se dedicaron las tropas á fortificar la colonia, y que el Capitán D. José Monasterio había efectuado una expedición á Kiti con tres compañías con objeto de practicar un reconocimiento para conocer el estado de las cosas en aquel punto, resultando que el camino que conduce desde la colonia á él es sumamente difícil, y que la situación del fuerte no reúne las condiciones que serían de desear.

Durante dicho período había llegado también á aquellas aguas una corbeta de guerra norteamericana procedente del Japón, que fondó el 15 de Octubre en Santiago de la Ascensión, siendo al parecer su objeto la protección de los intereses americanos, resultando que embarcara á los misioneros metodistas y los condujera á la isla de Kusac, refiriéndose, en cuanto á los detalles acerca de este particular, á los escritos que en copia me remite el citado Gobernador político militar, y que á mi vez remito á V. E. en igual forma.

Como indico más arriba, el Coronel Serrano llegó el 14 á Santiago de la Asunción. Dispuso el 16 que el segundo Jefe de la columna de operaciones reconociese la costa rebelde desde Punta Arú á la desembocadura del Pilla-pletao, y así lo efectuó aquél, sin que observara en toda ella señal alguna que indicara nuevos preparativos de defensa, y confirmando la existencia de bajos madrapónicos ó carolinos, por lo cual, y por desconocer su verdadera situación, no debía intentarse operación alguna de desembarco durante la noche, como tal vez hubiera convenido.

Según informes adquiridos por el Coronel Serrano, los insurrectos, en número de 500 hombres, ocupaban ambas márgenes del Pillo-pletao, y su punto de concentración era la zona de Chapalap, nombre con que en el país se designa la cuenca del citado río, y en la que se hallan á caballo, sobre éste, los pueblos de Letao, Ketán y Hatilán.

Un camino conduce desde Oua por Machichao á Ketán, y otro desde Bonaubau al mismo punto por la orilla izquierda del expresado río, y aunque este segundo trayecto es más corto que el primero, en cambio es más estrecha la senda que lo constituye y atraviesa el río Chaconorián. Ambos se hallaban cortados por trincheras de cuatro ó cinco metros de longitud, y además contaban con algunas casas fortificadas y en partidas sueltas, que ocupaban los extremos de la línea enemiga.

En vista de todo, resolvió el expresado Coronel atacar la posición por ambas orillas del Pilla-pletao, y para ello dividió su columna en dos, la primera á sus inmediatas órdenes, compuesta de una compañía de Artillería, una de Infantería de Marina, otra del regimiento, núm. 73, y otra del núm. 74 desembarcaría en Ponaulau ó Chapoarak, y la segunda á las órdenes del segundo Jefe D. Antonio Díaz de Rivera, formada por una compañía de Artillería y otra del regimiento, número 68 y otra del núm. 71, lo efectuaría en Oua.

Ambas deberían avanzar simultáneamente con los botes armados que subirían por el río, que servirían de unión entre ellas, siendo atacado de este modo el enemigo en todo su frente. Las fuerzas que efectuaran la marcha por la margen izquierda, esperarían la señal de tres cañonazos de la opuesta margen para emprenderla, con objeto de que á ser posible mediara poco tiempo entre la llegada de las dos columnas al punto de resistencia.

Verificóse sin novedad en la tarde del 20 de Noviembre el embarque de la segunda columna en el transporte *Cebú*, y el de la primera en el resto de la escuadra, y al amanecer del 21 salieron los barcos de Santiago de la Asunción, quedando de guarnición en este punto una compañía del regimiento número 74 y todos los individuos enfermos, convalecientes y débiles.

En la tarde de este día se hallaban las tropas frente a las posiciones marcadas de antemano á bordo y prontas á saltar á tierra las de la primera columna; en tierra y ocupando á Oua las de la segunda que lo efectuaron sin resistencia, ocupando la altura en que ocurrió el combate de 20 de Septiembre, y las ruinas de la Iglesia Metodista, sitios elegidos para vivaquear, justificando ligeramente el frente de la posición.

Transcurrió sin novedad la noche, y habiendo oído á las ocho de la mañana del 22 el Comandante Rivera la señal convenida de los tres cañonazos, emprendió el movimiento de avance para Ketan, llevando de extrema vanguardia una sección del regimiento núm. 71, reforzada con un pelotón de artillería, á continuación el resto del 71, la compañía de Artillería y la del núm. 68. Al llegar estas fuerzas á Machichao hubo algún fuego; pero en breve se apoderaron aquéllas de este pueblo, que fué incendiado. Inmediatamente continuaron el avance tratando de coronar el cerro, á cuya falda se halla Machichao, y á las diez sostenía ya la vanguardia un vivo fuego con el enemigo dispuesto á hacer una resistencia seria, dando lugar á que se detuviera el movimiento de avance, y cayendo en estos momentos gravemente herido de dos balazos el Capitán del regimiento núm. 71, D. José Vilches, al frente de su tropa, pero avanzó el Capitán Monasterio con la compañía de Artillería, y se pusieron en fuga los kanakas: desde la posición conquistada se veía que el punto de resistencia se hallaba en una planicie al frente de aquélla, y que consistía en una enorme trinchera de piedra en parte baja, y de troncos de árboles en la alta, formando tres caras aspilladas en toda su extensión, que era de unos 180 metros aproximadamente, con un foso y una empalizada, protegiendo estas defensas al pueblo de Ketan.

Después de dos horas de descanso, continuando las tropas el avance por una senda estrecha de frente de un solo

hombre, con espesa vegetación á derecha é izquierda, y después de atravesar diferentes trincheras abandonadas por el enemigo, se hallaban á las cuatro y media de la tarde frente á dicho punto con el paso cerrado por la referida empalizada, desde la cual rompieron el fuego los rebeldes dando gritos desaforados.

Avanzó la columna con decisión y bravura; pero los kanakas eran muchos, estaban bien armados y bien atrincheros y lograron rechazar á aquélla, que, en vista de los obstáculos y dificultades que se le presentaban, hubo de retirarse, pero en el mayor orden y sin que su ánimo decayera, pues habiendo intentado aquéllos perseguirla, hubieron de volver inmediatamente á sus posiciones.

En tal estado de cosas, y teniendo en cuenta la cita que se habían dado las dos columnas, acampó Díaz de Rivera con sus tropas situándolas en posición conveniente.

Entre tanto, las tropas mandadas directamente por el Coronel Serrano desembarcaron á las diez de la mañana del 22 en la extremidad de la isla de Tanuvan, señalada en el croquis con la letra (A), por no consentir otra cosa el estado de mar, contra las previsiones de los Oficiales de Marina que habían reconocido otros puntos preferibles al efecto, y en los cuales se hicieron tentativas infructuosas de desembarco, en las que se perdieron dos horas. Este retraso, y el consiguiente al tiempo empleado para recorrer dicha isla de un extremo á otro, y el pequeño islote intermedio entre aquélla y la costa y el espacio de éstas desde el punto de desembarco hasta el designado para efectuarlo, hicieron imposible que la columna llegara á Ketan en la tarde del 22, y por ello acampó en una posición de la que desalojó al enemigo después de ligera resistencia.

Al amanecer del 23 rompió la marcha, y ya á las siete se encontraba en Ketan frente al enemigo, que ocupaba la posición, de que hemos hablado anteriormente.

Dispuso el Coronel Serrano que desplegara inmediatamente una compañía del regimiento núm. 74, por su izquierda, y que otra de Artillería atacase siguiendo la capital de ambas caras y avanzando con el resto de las fuerzas, á la vez que lo efectuaba también la segunda columna que se había entendido con la primera por los toques de corneta, en breve nuestros soldados eran dueños del fuerte, quedando también en su poder los cinco cañones que lo defendían.

Pernoctaron las tropas en dicho punto, y el siguiente día efectuaron varios reconocimientos é hicieron algunas excursiones sin encontrar de nuevo al enemigo, y después de incendiar cuantas viviendas existían en aquellas inmediaciones y encontrarse á su paso, y de talar los campos y destruir cuantos recursos pudiera utilizar el enemigo, abandonaron aquella comarca, embarcándose en la flotilla del río las compañías del 68 y del 71 y toda la impedimenta de la columna, y regresando el resto por el camino seguido en parte por la primera columna, en su avance, y continuando después á ganar la isla del Tiati, donde esperó los botes para hacer el reembarco, y devastando al paso cuanto encontraban. Se verificó esta doble marcha sin encontrar resistencia alguna, hallándose la comarca recorrida, una de las más cultivadas y fértiles en la isla de Ponapé, enteramente desierta y las casas abandonadas.

Resulta, pues, que Ketan, el núcleo de resistencia donde habían concentrado sus esfuerzos y punto en que se habían fortificado los rebeldes creyéndose invencibles, ha sido conquistado á viva fuerza por nuestros soldados, que después han recorrido victoriosos durante tres días el territorio de la tribu insurrecta, sin que encontraran la menor resistencia y sin que un solo hombre se opusiera á su paso, demostrándose de una manera evidente que se ha obtenido una completa victoria.

Con ella ha quedado desagraviada la bandera de la patria, que puede ostentar desde hoy un nuevo hecho glorioso: el asalto de Ketan. Pero juzgando el Jefe de la expedición que para completar el resultado de las brillantes operaciones efectuadas, era preciso que desapareciese para siempre la tribu de Metalenin, ha llamado á los Reyezuelos de Kiti y V, de los cuales el primero nos ha sido siempre adicto y el segundo se ha ganado recientemente nuestra benevolencia, adelantándose á los movimientos de la tropa y atacando é incendiando los pueblos de Kanaka y Alokak de la tribu sublevada, y les he manifestado que el territorio de ésta quedaba repartido entre los de las suyas respectivas, dándoles por fronteras las márgenes de Pilla-pletao.

Para garantizar esta concesión y dejar en la rebelde tribu la huella de nuestro paso, y para tener fácil y permanente acción y vigilancia en la bahía de Metalenin, trata el expresado Jefe de erigir un fuerte en la isla de Taumán ó del Rey, que sea capaz para 60 hombres, con comunicaciones fáciles con los barcos, y al cual proveerá de todos los elementos necesarios para su defensa, trasladando allí la guarnición de Kiti, que no juzga necesarios conservar, sin duda, por las deducciones que se desprenden de la expedición efectuada por el Capitán Monasterio, de que se habla al principio de este escrito.

Nuestros soldados se han conducido admirablemente, demostrando gran valor en los combates y sufriendo impasibles las penalidades y fatigas inherentes á operaciones tan difíciles como las efectuadas en Carolinas Orientales.

Todos merecen bien de la patria; pero habiéndose distinguido muy especialmente algunos, los recomendaré, en virtud de la autorización telegráfica que al efecto se ha servido concederme, á la consideración de V. E. por si los juzga dignos de recompensa, no haciéndolo inmediatamente por salir mañana el correo.

Los servicios prestados por la Marina han sido, como siempre, brillantes, y debo hacer aquí presente mi gratitud por sus desvelos y sacrificio y por el celo y la actividad que han desplegado, contribuyendo muy eficazmente al feliz éxito conseguido.

Las bajas sufridas por las fuerzas expedicionarias han consistido en un oficial muerto, cuatro heridos y tres contusos; 25 individuos de tropa muertos, 47 heridos y cinco contusos, cuya relación nominal se acompaña.

Por mi parte conceptúo que quedan terminadas las operaciones en Carolinas Orientales, y en virtud de lo que he prevenido, regresarán las tropas expedicionarias, dejando en dichas islas la guarnición suficiente, según he tenido el honor de manifestárselo á V. E. en oficios anteriores.

Antes de terminar, debo manifestar á V. E. que he quedado muy satisfecho del celo, laboriosidad, gran inteligencia y actividad que ha demostrado el Coronel Jefe de las fuerzas expedicionarias D. Manuel Serrano, que se ha distinguido notablemente una vez más, patentizando sus muy excelentes condiciones militares, sus conocimientos y su mucha práctica en esta clase de guerras, y haciéndose acreedor por su brillante conducta á una señalada recompensa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 8 de Diciembre de 1890.—Excmo. Sr.: Valeriano Weyler.—Rubricado.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Relaciones que se citan.

Columna de operaciones de Carolinas Orientales.—Relación nominal de los Oficiales é individuos de tropa de la misma muertos en las acciones de los días 22 y 23 de Noviembre en Metalanin.

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA

Primer batallón.

Quinta compañía.—Cabo Evaristo Veiga Atrozado.
Idem.—Artillero Francisco Gómez Fernández.
Segunda compañía.—Teniente D. Ceferino Fandos.
Idem.—Cabo José Zarza Durán.
Idem.—Artillero José Milla.
Idem.—Idem Antonio Muñoz Freito.
Idem.—Idem Bartolomé Montón.
Idem.—Idem José García López.

REGIMIENTO DE LÍNEA NÚM. 68.

Primer batallón.

Quinta compañía.—Sargento Luis Rodrigo.
Idem.—Cabo Mariano Bascarra.
Idem.—Soldado Mariano de Robles.
Idem.—Idem Agapito Arbelón.
Idem.—Idem Antonio Cilage.
Idem.—Idem Bernardino Majar.
Idem.—Idem Ciriaco Santos.
Idem.—Idem Genaro Vila.
Idem.—Idem Hilario Camo.
Idem.—Idem Toribio Benicarló.
Idem.—Idem José Mediano.
Idem.—Idem Magno de Guzmán.
Idem.—Idem Emeterio Melise.
Idem.—Idem Regino Castro.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚM. 74.

Primer batallón.

Segunda compañía.—Soldado Apolonio Terola.
Idem.—Idem Víctor Montecarlo.
Idem.—Idem Alejo Padilla.
Idem.—Idem Nicolás Bapimna.

Santiago de la Ascensión 26 de Noviembre de 1890.—Serrano.—Sigue una rúbrica.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Filipinas.—Estado Mayor.*

Columna de operaciones de Carolinas Orientales.—Relación nominal de los Oficiales é individuos de tropa heridos y contusos que ha tenido la columna en la acción sostenida el día 22 del actual en Metalanin.

REGIMIENTO INFANTERÍA MARINA

Capitán D. José Buitrago Gallego.
Soldado Serafin Peneiro Barrayro.

REGIMIENTO ARTILLERÍA

Segundo batallón.

Primera compañía.—Teniente D. Emilio Sergio Castro.
Idem.—Cabo Miguel Monclús García.
Idem.—Artillero Lino Expósito y Przo.
Idem.—Idem Cándido Fontes Moure.
Idem.—Idem Ildefonso Torres Luque.
Idem.—Idem Antonio Marzal Badía.
Idem.—Idem Antonio Dobán Capón.
Idem.—Idem Hermenegildo Pazos Cruz.
Idem.—Idem Pablo Benesenes.
Idem.—Idem Casimiro Rodríguez Pinazo.
Idem.—Idem Pedro Irarreta Albania.
Idem.—Idem Pedro Rodríguez Flores.
Idem.—Idem Domingo Vergel Pellicer.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LÍNEA NÚM. 68

Segundo batallón.

Quinta compañía.—Teniente D. Castorino Ramírez y Samón.
Idem.—Sargento Manuel Muñoz García.
Idem.—Idem Antonio Losada Castro.
Idem.—Cabo Crescencio Rebullida Esper.
Idem.—Idem Fernando Tomé Pimentel.
Idem.—Soldado Nemesio Valdés Estrero.
Idem.—Idem Severino Palomo Cabecera.
Idem.—Idem Manuel Fernández García.
Idem.—Idem Serapio Camargo.
Idem.—Idem Mariano Pangan.
Idem.—Idem Sixto Suárez.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LÍNEA NÚM. 71

Segundo batallón.

Quinta compañía.—Capitán D. José Vilches y Molina.
Idem.—Teniente D. Saturnino Serrano.
Idem.—Cabo Cecilio Vázquez Terón.
Idem.—Soldado Juan de la Cueva Candelario.
Idem.—Idem Valentín del Angel Huesca.
Idem.—Idem Justo Quiñan Titay.
Idem.—Idem Pedro Balizón Iloe.
Idem.—Idem Matías Padilla Humbría.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LÍNEA NÚM. 74

Segundo batallón.

Quinta compañía.—Soldado Juan Sumange Ponciana.

SANIDAD MILITAR

Médico militar del primero D. Anacleto Cabezas y Pezra.

PAISANO

Gula.

Extranjero Jhon des Santos.

CAROLINO

Gula.

Moger Liconah.

Santiago de la Ascensión 25 de Noviembre de 1890.—Serrano.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor interino, Pedro de Bascarán.—Rubricado.—Hay un sello que dice *Capitanía general de Filipinas.—Estado Mayor.*

Columna de operaciones de Carolinas Orientales.—Relación nominal de los individuos de tropa que han sido heridos y contusos de la acción del día 23 del actual en la toma de Ketan (Metalanin.)

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA

Primer batallón.

Quinta compañía.—Cabo Valentín Rodríguez Moral.

Segundo batallón.

Primera compañía.—Artillero Damián Vilalta Masid.

Primer batallón.

Quinta compañía.—Artillero Isidro Saitegui Barabe.
Idem.—Idem Pablo Mersat Estrada.
Idem.—Idem Aquilino Alvite García.
Idem.—Idem Francisco Prieto Campillo.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LÍNEA, 74

Sexta compañía.—Cabo Manuel Peña.
Idem.—Idem Antonio Madera Salgado.
Idem.—Soldado Mariano Pinea.
Idem.—Idem Segundo Sulfit.
Idem.—Idem Marcelino Delector Alegría.
Idem.—Idem Domingo Cagandi Praraguez.
Idem.—Idem Juan Sumangy Ponciana.
Idem.—Idem Gregorio Salinas.
Idem.—Idem Petronilo Ondonero.
Idem.—Idem Celedonio Alcaraz Oreses.
Idem.—Idem Jerónimo Tamundan Beluan.
Idem.—Idem Claudio N. Sabagace.
Idem.—Idem Eugenio Siatong.
Idem.—Idem Isidoro Dongo.

PAISANO

Deportado Marcelo Job.

Santiago de la Ascensión 25 de Noviembre de 1890.—Serrano.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor interino, Pedro Bascarán.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Filipinas.—Estado Mayor.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Joaquín de las Rivas, en nombre de la Sociedad anónima denominada *Vizcaya*, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valmaseda á cancelar una hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de alzada interpuesta por el representante de la indicada Sociedad:

Resultando que en la villa de Bilbao, á 10 de Julio de 1886, y ante el Notario D. Félix de Uribarri, se otorgó una escritura pública, por virtud de la que D. Mariano Zuaznavar y Arzaeta, en concepto de Gerente de la Sociedad anónima de metalurgia y construcciones, denominada *Vizcaya*, constituyó hipoteca sobre los terrenos, fábrica, aparatos, edificios, etc., pertenecientes á la indicada Sociedad, en garantía de 6.000 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas nominales cada una, al tipo de 95 por 100 amortizables por sorteos semestrales, en un plazo de veinticinco años, ó antes si conviniera á los intereses de la Sociedad, cuya escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad de Valmaseda:

Resultando que por acta notarial de 18 de Julio de 1889, autorizada por D. Calixto de Ansuátegui, después de exponer que la emisión de obligaciones de que se ha hecho mérito se efectuó en la forma acordada; que también tuvieron lugar varios sorteos para la amortización de 337 obligaciones, quedando inutilizados los títulos respectivos, y que por convenir á la Sociedad recoger las obligaciones que tenía en circulación á fin de hacer una emisión más amplia con la hipoteca anterior, se habían recogido todas las dichas obligaciones, sin exceptuar una sola; hizo constar por el Notario autorizante que, en efecto, se hallaban inutilizadas, y que tanto éstas como las recogidas de la circulación, por ser ya inútiles, habían sido quemadas en su presencia:

Resultando que solicitado en su virtud por el Sr. Zuaznavar con la representación de que se ha hecho mérito la cancelación de la hipoteca constituida en garantía de las referidas obligaciones, no la admitió el Registrador porque conforme á la letra de los párrafos tercero y cuarto del art. 82 de la Ley Hipotecaria, parece preciso que á la cancelación solicitada, preceda la declaración judicial, que el primero de los citados párrafos exige:

Resultando que D. Joaquín de las Rivas, en nombre de la Sociedad anónima *Vizcaya*, promovió recurso gubernativo contra la antedicha calificación que impugnó, alegando: que no son de aplicación al caso los preceptos de los párrafos tercero y cuarto del art. 82; primero, porque los edictos que establecen tienen por objeto llamar á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación, y en la actualidad por lo que se refiere á las obligaciones hipotecarias en cuestión, nadie goza de tal derecho; segundo, porque habiéndose reservado la Sociedad el de anticipar la amortización, usando de él recogió y pagó todos los títulos que tenía en circulación, y acreditado por acta notarial su destrucción total, es evidente que nadie puede oponerse á la cancelación; y tercero, porque si los llamamientos judiciales carecen de objeto según queda dicho, no puede cumplirse la citada disposición legal; y que no obstante todo esto no huelga el precepto del art. 82 que tiene explicación satisfactoria cuando las Compañías que emiten títulos al portador no se reservan el derecho de adelantar la amortización, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa:

Resultando que oído el Registrador, informó que es procedente su calificación, porque cualquiera que sea la fuerza que en el terreno del derecho constituyente deba darse á las razones en que se funda el recurrente, es lo cierto que, con arreglo al art. 82 de la Ley Hipotecaria, las inscripciones de las hipotecas constituidas con el objeto de garantizar títulos al portador no pueden cancelarse, sino después de seguir un procedimiento que en el caso del recurso no se ha observado, y porque el derecho de amortización que se reservó la Sociedad *Vizcaya* no puede alegarse como argumento que abone el incumplimiento de la Ley, ya que la disposición de ésta tuvo por objeto garantizar los intereses de los acreedores, y no beneficiar á los deudores:

Resultando que el Juez delegado confirmó la denegación del Registrador por considerar que, por razonable y cientifi-

ca que sea la opinión de dos ilustrados comentaristas de la Ley Hipotecaria, no puede prevalecer sobre el texto terminante de ésta; que no puede sostenerse en buena doctrina jurídica que el cumplimiento de una Ley pueda y deba eludirse, porque en determinadas circunstancias esté ya cumplido el fin que ella se propone; que siendo todo reglamento auxiliar de la Ley, no puede sostenerse que el art. 72 del Hipotecario sea interpretativo ni derogatorio del 82 de la Ley; esto aparte de que entre ambos artículos no hay contradicción, por que el del Reglamento se ocupa, en general, de las cancelaciones de las inscripciones hechas en virtud de escritura pública, y el de la Ley de la cancelación de inscripciones de obligaciones hipotecarias al portador; y que la misma exposición de motivos de la Ley reformada inclina á la observancia del párrafo tercero del repetido art. 82 de la Ley, pues una de las medidas que adoptó el legislador para que la reforma del art. 153 no perjudicara al crédito hipotecario, fué la contenida en el citado texto legal:

Resultando que la representación de la Sociedad *Vizcaya* se alzó del referido acuerdo para ante el Presidente de la Audiencia, y después de reproducir, para fundar su apelación, razones que ya tenía expuestas, agregó que, acreditada en debida y legal forma la extinción de todas las obligaciones hipotecarias, las citaciones por edictos y el dilatado plazo de dos años para cancelar, no representarían más que perjuicios para quien tiene satisfechos religiosamente sus compromisos; que merecen respeto los derechos de los acreedores, pero también lo merece el deudor que pagó su deuda, y la Ley no puede desampararle obligándole á lo innecesario, exigiéndole procedimientos inútiles para demostrar lo que aparece claro como la luz, y sujetando sus bienes á una hipoteca cancelada de hecho para matar así sus operaciones mercantiles y poner trabas al desenvolvimiento de una industria y de un comercio, que son buena parte de nuestra riqueza nacional; y que por no ser práctico en el caso actual acudir al largo procedimiento del art. 82 de la Ley para obtener la demostración de lo que está acreditado por modo fehaciente, es, á saber, que no hay títulos al portador que garantizar, lo procedente es aplicar el art. 72 del Reglamento que establece una regla general para todos aquellos casos en que ofrezca duda la aplicación de la Ley, ó ésta, por razón de especiales circunstancias, no pueda ser formalmente cumplida:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado después de aceptar los considerandos en que se funda:

Resultando que oído el Consejo de Estado, la Sección de Estado y Gracia y Justicia de este alto Cuerpo informó que, con arreglo á la legislación vigente, no se debe acceder á la cancelación interesada por la Sociedad anónima *Vizcaya* mientras no se cumpla lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 82 de la Ley, y que no puede legalmente considerarse comprendido en el art. 72 del Reglamento el caso que ha sido origen de este recurso:

Vistos los artículos 82 de la Ley Hipotecaria y 72 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que, según los párrafos tercero y cuarto del citado art. 82, las inscripciones de hipotecas constituidas con el objeto de garantizar títulos al portador *no pueden* cancelarse sino presentándose testimonio de la declaración judicial de quedar extinguidas todas las obligaciones aseguradas, previos los correspondientes edictos, llamando á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación:

Considerando que tratándose de una disposición esencialmente civil de procedimiento y carácter estrictamente prohibitivo, es regla de interpretación jurídica que debe entenderse según su letra, y que á ella ha de ajustarse su exacto cumplimiento si se ha de llenar el fin que el legislador se propuso:

Considerando que si bien el art. 72 del reglamento declara que la misma escritura en virtud de la que se haya hecho una inscripción de una obligación, será título suficiente para cancelarla si resultase de ella ó de otro documento fehaciente la caducidad ó extinción de la obligación, no es legalmente posible estimar comprendido en esa regla general el caso que ha motivado este recurso, porque además de las razones que quedan expuestas, el acta notarial de 18 de Julio de 1889, en que ni se da fe del conocimiento de los acreedores, ni se acredita la legitimidad de los títulos presentados, no prueba la extinción de la obligación;

Esta Dirección general, de conformidad con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, Antonio Molleda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, Sección de Ciencias físico matemáticas, dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y el de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección expresada ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO						
Escuela Central de Artes y Oficios.....	4. ^a	Escribiente.....	1.500	»	»	»
Universidad de Granada.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Museo Nacional de Pintura.....	2. ^a	Guarda.....	1.000	»	»	»
Agricultura, Industria y Comercio.....	2. ^a	Sobreguarda de monte de Canarias.....	1.000	»	»	»
		Escribiente segundo.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
Obras públicas.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
Escuela de Artes y Oficios de Béjar.....	3. ^a	Escribiente.....	1.250	»	»	»
	1. ^a	Mozo.....	1.000	»	»	»
Idem de Santiago.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Escuela Central de Artes y Oficios.....	3. ^a	Escribiente.....	1.250	»	»	»
	2. ^a	Mozo.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Agricultura, Industria y Comercio.....	1. ^a	Guarda de montes de Canarias.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
Instituto de Ciudad Real.....	2. ^a	Conserje.....	1.250	»	»	»
Museo Nacional de Pintura.....	2. ^a	Guarda.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
Gobierno civil de Logroño.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Valencia.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	2. ^a	Agente de primera clase.....	1.000	»	»	»
		Idem de segunda id.....	750	»	»	»
Idem de Alicante.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
Idem de Barcelona.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Coruña.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Gerona.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
Idem de Huelva.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Huesca.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de León.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Logroño.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Murcia.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Navarra.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Orense.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Oviedo.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
Idem de Sevilla.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
Idem de Tarragona.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Vizcaya.....	2. ^a	Idem.....	750	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Secretaría de gobierno de la Audiencia de Barcelona.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Valencia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Castellón.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Idem de Teruel.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Sección de Recaudación de Segovia.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Gerona.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de Huelva.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Alicante.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Sevilla.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»
Administración de Propiedades de Logroño.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Granada.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Palencia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Valladolid.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Administración de Propiedades de Avila.....	2. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Idem de Palencia.....	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de la Deuda pública.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Junta de Clases Pasivas.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Sección de Contribuciones directas de Córdoba.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Lugo.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Baleares.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Tarragona.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Baleares.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Pontevedra.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Soria.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Lérida.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Salamanca.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de León.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Almería.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Lérida.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Burgos.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Lérida.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Contribuciones directas.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Gobierno civil de Madrid.—Delagación de Vigilancia de distrito.....	2. ^a	Agente de segunda clase.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Gobierno civil de Toledo.—Secretaría de la Junta paovincial de Instrucción pública.....	»	Escribiente auxiliar.....	990	»	»	Certificado de aptitud que se previene en la nota 5. ^a para los destinos de tercera categoría.
Ayuntamiento de Toledo.....	»	Guarda de la dehesa Robledo de las Cuevas.....	600	»	»	»
		Sereno.....	821'25	»	»	»
		Guardia municipal.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid —Casa de Socorro de la Audiencia. Idem.—Idem del Hospital..... Idem.—Fielatos de Consumos..... Idem.—Casa de Socorro de la Inclusa..... Idem.—Idem del Hospital..... Idem.—Mercados..... Idem.—Teatro Español..... Idem.—Servicio de Incendios..... Universidad Central.—Hospital clínico.—Facultad de Medicina.—Departamento hidroterápico.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	} Certificado de aptitud que se previene en la nota 5. ^a para los destinos de tercera categoría.
		Idem.....	1.250	»	»	
		Auxiliar.....	1.250	»	»	
		Ordenanza camillero.....	841'25	»	»	
		Idem.....	841'25	»	»	
		Vigilante.....	2'50 ps. diar.	»	»	
		Portero.....	564'50	»	»	
		Bombero núm. 5.....	995	Premio.....	»	
		Mozo de aseo.....	625	»	»	
		Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
Obras públicas de Segovia.....	»	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo (Toledo).....	1. ^a	Alguacil.....	480	»	»	»
Idem de Cuenca.....	2. ^a	Idem.....	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.....	3. ^a	Escribiente.....	750	»	»	»
Ayuntamiento de Valdemierque (Salamanca).....	»	Secretario.....	350	»	»	»
Idem de La Vidola (Salamanca).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Jefatura de Obras públicas de Salamanca.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Intendencia militar de Cataluña.—Edificios militares de los cuarteles de Jaime I y Roger de Lauria.....	»	Conserje.....	75 cénts. de peseta diarios.....	Pueden ser recompensados con 50 céntimos también diarios después de cinco años de servicio en dicho destino.....	»	»
Obras públicas de Tarragona.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Idem de Gerona.....	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Idem de Lérida.....	1. ^a	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»
Idem de Barcelona.....	1. ^a	Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	»
		Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	»
		Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	»
		Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	»
		Idem.....	2'50 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Lugo.....	»	Administrador de consumos...	1.750	»	2.500	Conocimientos superiores á la instrucción primaria, contabilidad, aplicación del sistema métrico decimal y de la vigente ley de Consumos. Es considerado de quinta categoría por su sueldo, en analogía con los destinos del estado núm. 1.
		Fiel de consumos.....	912'50	»	2.000	»
		Interventor de consumos.....	821'25	»	2.000	»
		Dependiente de consumos.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Idem.....	638'75	»	»	»
		Peón de limpieza pública.....	1'37 ps. diar.	»	»	»
		Oficial segundo de la Secretaría.	638'75	»	»	»
		Guardia municipal de 1. ^a clase.	547'50	»	»	»
		Celador de paseos y barrenderos.	456'25	»	»	»
Idem de Tuy.....	»	Idem.....	456'25	»	»	»
		Idem.....	456'25	»	»	»
Idem de Fonsagrada.....	»	Oficial auxiliar Vicesecretario..	1.125	»	»	Certificado de aptitud que previene la nota 5. ^a para destinos de tercera categoría.
		Idem.....	1.125	»	»	»
Diputación provincial de Lugo.....	»	Administrador regente de la imprenta Provincial.....	1.500	»	»	Conocimientos de gramática castellana, aritmética, nociones de partida doble y arte tipográfico, según programa. Considerado de quinta categoría por su sueldo en analogía con los destinos del estado núm. 1.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Celanova (Orense)	»	Alguacil portero	365	»	»	»
		Agente encargado de la bomba municipal contra incendios	365	»	»	»
		Sereno municipal	365	»	»	»
		Peón de limpieza	135	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Gobierno militar de Melilla	1.ª	Capataz del penal	750	»	»	»
		Idem	750	»	»	»
		Guardia municipal	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
		Idem	730	»	»	»
Ayuntamiento de Granada	»	Guarda de ronda	720	»	»	»
		Idem	720	»	»	»
		Idem	720	»	»	»
		Idem	720	»	»	»
		Guarda peón acequero	540	»	»	»
		Idem	540	»	»	»
Idem de Moraleda de Zafayona	»	Secretario	821'50	»	»	»
		Sereno	475	»	»	»
Obras públicas de Almería	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	»	Guarda municipal de campo á pie	456'25	»	»	»
		Pasante de la escuela pública de niños	500	»	»	»
Idem de Albarán (Murcia)	»	Sereno	275	»	»	»
		Sereno público	504	»	»	»
Idem de Calasparra (Id.)	»	Peón de limpieza	366	»	»	»
		Depositarario municipal	450	»	»	»
Idem de Madrigueras (Albacete)	1.ª	Alguacil	480	»	»	16.000 pesetas en fincas ú 8.000 en metálico.
		Sacristán	547'50	»	»	Saber leer y escribir, conocer las tres reglas de sumar, multiplicar y dividir; leer correctamente el latín y ayudar á la celebración de los Divinos Oficios y demás ceremonias religiosas. Por analogía con los destinos del primer estado es considerado como de quinta categoría.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Audiencia de lo criminal de Vitoria	2.ª	Alguacil	1.000	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha, excepto las de los individuos que residan en las islas Baleares y Canarias, que se tendrán en cuenta dentro del mes, y las de los de Alhucemas para el mes siguiente si se publica la vacante.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los individuos que por primera vez soliciten destino deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copia de éstos en papel de oficio y sin legalizar. También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previno en la Real orden de 18 de Febrero de 1888, pues los que dejen de llenar dicho requisito, quedarán sus instancias sin curso.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los activos la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Madrid 12 de Enero de 1891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Enero de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2 m.	Soltero	Viruela	Ercilla, 7	»	32	Varón	Feto			Pacífico, 21	»
2	Idem	2	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 7	»	33	Idem	Idem			Caballero de Gracia, 23	»
3	Idem	3 m.	Idem	Idem	Almendra, 12	»	34	Hembra	2	Soltera	Viruela	Areneros, 23	»
4	Idem	57	Casado	Idem	Pacífico, 14	»	35	Idem	7 m.	Idem	Sarampión	Ronda de Segovia, 10	»
5	Idem	36	Idem	Tuberculosis	Montserrat, 2	»	36	Idem	19	Casada	Tuberculosis	Ferraz, 38	»
6	Idem	42	Idem	Tisis pulmonar	Alcalá, 6 y 8	»	37	Idem	30	Idem	Idem	Justa, 28	»
7	Idem	1	Soltero	Dentición	Serrano, 98	»	38	Idem	30	Soltera	Hipertrofia	Cardenal Cisneros, 17	»
8	Idem	15	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»	39	Idem	2	Idem	Laringitis	San Dámaso, 5	»
9	Idem	22 m.	Idem	Laringobronquitis	Mira el Sol, 20	»	40	Idem	2 m.	Idem	Bronquitis	Magallanes, 16	»
10	Idem	71	Casado	Bronquitis	Mediodía Grande, 15	»	41	Idem	20 d.	Idem	Idem	Rodas, 9	»
11	Idem	60	Idem	Catarro	Mesón de Paredes, 24	»	42	Idem	9 d.	Idem	Idem	Car.ª San Francisco, 17	»
12	Idem	54	Viudo	Catarro pulmonar	Luciente	»	43	Idem	81	Casada	Pneumonia	San Lorenzo, 2	»
13	Idem	52	Casado	Idem	Segovia, 3	»	44	Idem	67	Viuda	Catarro pulmonar	Mediodía Grande, 7	»
14	Idem	22	Soltero	Pneumonia	Santiago, 16	»	45	Idem	70	Casada	Catarro	Madera Baja, 31	»
15	Idem	1	Idem	Idem	Oliver, 35	»	46	Idem	68	Viuda	Catarro crónico	Montserrat, 26	»
16	Idem	1	Idem	Idem	Barrio Nuevo, 13	»	47	Idem	46	Soltera	Hiperemia	Mesón de Paredes, 48	»
17	Idem	65	Casado	Idem	Oso, 14	»	48	Idem	4	Idem	Angina	Paseo San Bernardino, 6	»
18	Idem	69	Idem	Idem	Toledo, 60	»	49	Idem	1	Idem	Idem	Sagasta, 9	»
19	Idem	3	Soltero	Angina	Tejar de Blas	»	50	Idem	1 m.	Idem	Indigestión	San Marcos, 16	»
20	Idem	60	Idem	Apoplejía	Puebla, 7	»	51	Idem	3	Idem	Gastritis	Aguila, 4	»
21	Idem	78	Viudo	Idem	Peñón, 22	»	52	Idem	11 d.	Idem	Idem	Santa María, 2	»
22	Idem	1	Soltero	Meningitis	Ercilla, 7	»	53	Idem	57	Viuda	Hidropesía	Jacometrezo, 15	»
23	Idem	2 m.	Idem	Idem	San Isidro, 20	»	54	Idem	2	Soltera	Peritonitis	Buenavista, 53	»
24	Idem	9	Idem	Mielitis	Don Felipe, 4	»	55	Idem	8 d.	Idem	Congestión	Ponzano, 7	»
25	Idem	1	Idem	Espasmo	Peñón, 5	»	56	Idem	6 m.	Idem	Meningitis	Espejo, 4	»
26	Idem	10 d.	Idem	Falta de desarrollo	Espíritu Santo, 20	»	57	Idem	9 m.	Idem	Idem	Paseo de Santa María de la Cabeza, 19	»
27	Idem	1	Idem	Herpetismo	Peñuelas, 4	»	58	Idem	7 d.	Idem	Eclampsia	Cava Alta, 19	»
28	Idem	36	Casado	Úlceras	Salitre, 43	»	59	Idem	1	Idem	Raquitismo	Toledo, 2	»
29	Idem	58	Viudo	Cáncer	Hospital Provincial	»	60	Idem	75	Idem	Debilidad	Almagro, 3	»
30	Idem	12 m.	Soltero	Falta de desarrollo	Segovia, 59	»	61	Idem	2 m.	Idem	Úlceras	Inclusa	»
31	Idem			Traumatismo	Príncipe, 13	Judicial.							

Total de inhumaciones, 59 y 2 fetos. — Varones, 33; hembras, 28.

De viruela 4 varones y una hembra; total, 5.
 De sarampión una hembra.
 De difteria nada.
 Del aparato respiratorio: bronquitis 5; pneumonías, 6; otras respiratorias 7; total, 18.
 Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tribunal de oposiciones

de las plazas de Escribientes del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Este Tribunal ha acordado que comiencen los ejercicios el día 19 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el Ministerio de Ultramar, habiendo declarado aptos legalmente para tomar parte en aquéllos á los aspirantes:

D. Vidal Rodríguez González.
Mariano Adán y García.
Domingo Hergueta y Martín.
Andrés Garrido y Villazán.
Enrique de la Cruz.
José Romero Tinoco.
Lucas Col Bárcena.
José Nieto Méndez.
Julian Pérez Moreno.
Santiago Astor y Lasala.
Enrique Carralón y Sojo.
Manuel Fernández Míguez.
Agustín Rodríguez y Martín.
Juan Alvarez y Robles.
Antonio de Lara y Pedraja.
Luis Mayora y Celleruelo.
Emilio Fernández Acebo.
Andrés Anaya Agero.
Marcelo Millán y García Bustamante.
Emilio Antón y González.
Isidoro Martín y Rivero.
Eduardo Rico y Estraviz.
José María Soletto.
Luis Zapatero y González.
José Montesinos y Sarabia.
Luis López Ballesteros y Fernández.
José Borrás y Mestres.
José Guijarro Escalépez.
José Sala y Escalada.
Juan Bautista y Sanz.
Justo Eleu y Olmos.
Tirso Arranz y Puerto.
Florencio Freire y Pradera.
Juan Lavín Lavín.
Eduardo Escobar y Fernández.
José Mendoza Preysler.
Emilio Valderrama Mohino.
Carlos Lasarte y Orejón.
Angel Gelabert y Algarra.
Francisco de Paula Ballesteros y Gutiérrez.
Emigdio Fernández y García Pozal.
Marcelino Novoa Varela.
Rafael Marín de Bernardo y Donello.
Julio Carrascosa y Fernández.
Antonio Matos y Artiles.

Lo que en cumplimiento del art. 6.º del reglamento de 22 de Noviembre último se hace público por medio de la GACETA.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Secretario, F. Javier Gómez de la Serna.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 5 de Diciembre último, he dispuesto que el 7 del próximo Febrero, á las doce del día, tengan efecto las subastas de acopios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivos; en la inteligencia que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talón del depósito del 1 por 100 del presupuesto de contrata, realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán á cargo de los rematantes.

Palma 7 de Enero de 1891.—El Gobernador, Joaquín de Castellarnau.

Relación de las carreteras con sus respectivos tipos de contrata que se cita en el anterior anuncio.

	Pesetas.
Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller hasta el de Palma.	999'09
La de la estación de Santa María á Montuiri por Sansellas y Pina.	4.999'28
Prolongación de la de Palma á Capdepera al puerto de Palma.	1.997'62
La de Artá á Santa Margarita.	3.998'18

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de acopios para la conservación de la carretera de y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición escrita en letra).

(Fecha y firma.) 18—S

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Febrero próximo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Mollet á Moyá, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.051 pesetas 30 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno civil, á las diez de la mañana del indicado día, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será de 61 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo mismo de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Barcelona 8 de Enero de 1891.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Mollet á Moyá, en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, y no se exprese la cantidad escrita en letra.) 11—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia señala el día 11 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Fuente la Higuera á Yecla, en esta provincia, bajo el tipo de 2.000 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo, y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación abierta, cuya primera puja será, por lo menos, de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Murcia 3 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha de y GACETA DE MADRID del día y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año económico de 1890-91 de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) 13—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zaragoza.—José Vidal, Correos, 2 (ausente).
Badajoz.—Pilar Fabra, sin señas.
Torrelaguna.—Pedro Ponce, Bordadores, 15.
Becerra.—Francisco Pinto, Argensola, 13, segundo.
Guadalajara.—José Soriano, Caballeros, 30.
Santander.—Pedro Vaca, Bolsa.
Bilbao.—Teresa Parada, Perro, 22, quinto.
Cádiz.—Mingesell y Peradejordi, sin señas.
Palma.—Sr. D. Narciso Fabara, ídem.
Murcia.—Antonia Pardo, Hortaleza, 108.

NORTE

Coruña.—Ibáñez Monteleu, Monteleón, 4.

SUR

Cádiz.—María González, Santa María, 24, tercero izquierda.

OESTE

Grenoble.—Doña Inocencia Pérez, Aguila, 38, principal.

NOROESTE

Caisoldados.—Luciano García, Leganitos, 56, tercero.

E. MEDIODÍA

Valladolid.—Baldomero Pérez, paseo de las Delicias, 2.

Madrid 14 de Enero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Comisaría de Guerra de Palma

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en el distrito de las islas Baleares.

Siendo necesario conocer el paradero y domicilio, tanto de los herederos del Capitán que fué de Infantería D. Manuel Cidrón y Duarte, fallecido en esta plaza el día 22 de Enero de 1880, como también de su viuda Doña Concepción García, para notificarles los cargos que como responsables les resultan en el expediente que estoy instruyendo para obtener el reintegro de 23.038 pesetas 16 céntimos por desfalco ocurrido en el banderín de Ultramar de esta plaza durante el tiempo que estuvo á cargo del expresado Capitán D. Manuel Cidrón, y no habiendo dado resultado la citación que se les hizo en la GACETA DE MADRID de 1.º de Noviembre próximo pasado y Boletín oficial de esta provincia de 30 de Octubre último, les cito, llamo y emplazo por segunda vez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en esta Comisaría, al objeto indicado; en el concepto que de no verificarlo se procederá á la declaración de contumacia y rebeldía como previene el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1871, ocasionándoles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Palma 5 de Enero de 1891.—Juan Ros.

32—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Valencia de Alcántara se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, que habrá de proveerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889. (GACETA de 31 de Diciembre.)

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Para aspirar á la plaza se requiere:

- Primero. Ser español del estado seglar.
- Segundo. Haber cumplido veinticinco años.
- Tercero. Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título obtenido en Universidad oficial.
- Cuarto. Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.
- Quinto. Ser de buena conducta moral y profesional.
- Y sexto. No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Lo que se anuncia para los debidos efectos, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.
Cáceres 8 de Enero de 1891.—Ubaldo Sánchez. J—89

Audiencias de lo criminal.

TREMPE

D. Pedro Amador Encina y Cebrián, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Tremp.

Hago saber que en causa incoada por lesiones por el Juzgado instructor de esta ciudad contra Miguel Granollers Munto, y en la que al practicarse la citación para su comparecencia al juicio oral no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero.

A este efecto, la Sala ha dictado auto ordenando su detención, por lo que se le cita, llama y emplaza para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca el citado procesado Miguel Granollers Munto de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su detención é inmediata conducción á las cárceles de este Tribunal, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, con una mancha blanca en el globo del ojo derecho, barba afeitada, cara oval, color sano, de treinta y dos años de edad, viste pantalón y chaleco de pana, garbaldina de lana, blusa de algodón azul, calza alpargatas y usa gorra; haciendo constar además que es natural de Tiurana, partido de Solsona, provincia de Lérida.

Dado en Tremp á 5 de Enero de 1891.—El Presidente accidental, Pedro Amador Encina.—Manuel Bellos. J—90

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me están conferidas cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Francisco Galán Vergara, hijo de José y de Juana, de treinta años, casado, jornalero, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Enero de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 29—M

FERROL

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Manuel Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y de Margarita, vecino de Tornes, Ayuntamiento de Puentececeo, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, á quien instruyo sumaria por el delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde

la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 5 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 31—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio José Fariña García, hijo de Antonio y de Josefa, vecino de San Pelayo, Ayuntamiento de Coristanco, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 5 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 30—M

MADRID

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña María Bravo de Rivero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 15, principal izquierda, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio, dimanante de la plaza de Barcelona, y de la causa que se le sigue por amenazas y coacción á la Guardia civil; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1891.—Rafael Vitoria. 33—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Diego López y Alemán, Juez de instrucción del partido de Albaida.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Ramón Martínez y Bellver, hijo de Roque y de María, de edad de treinta y cuatro años, casado, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, grueso, color moreno, con bigote negro, y viste al estilo del país, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre rapto de la joven Remedios Vidal y García, y prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que si no lo verifica en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Albaida á 9 de Enero de 1891.—Diego López Aleman.—Ricardo Lassala. J—93

ALBOCACER

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albocácer.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bautista Nos Roira, alias Ferreret, natural y vecino de Cuevas de Vinromá, de cuarenta y tres años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba cerrada, que viste pantalón, blusa de algodón oscuro, bufanda negra, alpargatas de cáñamo con cinta negra, cuyo actual para se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre homicidio de Agustín Rodrigo y Roira, vecino que fué de Cuevas de Vinromá; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado del sumariado Bautista Nos Roira.

Dada en Albocácer á 5 de Enero de 1891.—Dionisio Hernández.—Por mandado de S. S., Leopoldo Roso. J—69

ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Prada Ramajo, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Videmala en este partido, el que se cree se halla en la ciudad de Sevilla buscando trabajo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo y otro sobre hurto de gallinas, citarle y emplazarle á la vez para ante la Audiencia de lo criminal de Benavente y requerirle para que nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcañices 7 de Enero de 1891.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano. J—70

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á Manuel Sancho Luque, de veintidós años, soltero, arriero, vecino de Morón, que ha residido en esta ciudad, calle de los Hornos, número 53, que en la noche del día 10 de Octubre último fué herido, estando en el valle de Abdalajís, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, á fin de ser reconocido por los Facultativos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, con el fin de que practiquen diligencias en averiguación del paradero del Manuel Sancho

Luque, haciéndole saber comparezca en este Juzgado para la práctica de dicha diligencia.

Antequera 9 de Enero de 1891.—Reynaldo Esponera.—José López Amayo. J—94

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Más y Borrás, hijo de Saturnino y de Antonia, natural de San Martín de Provencals, de diez y seis años de edad, soltero, carbonero, vecino de esta ciudad, quien habitaba en la calle de Réus de la Cruz, núm. 7, piso segundo, segunda puerta, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír la sentencia ejecutoria recaída contra el mismo en la causa que sobre esta se ha seguido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, á mi disposición, del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1890.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8390

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchora Belanche y Herrero, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, vecina de esta ciudad, la cual habitaba en el barrio de la Barceloneta, calle Lepanto, núm. 15, tienda, y de la cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta con sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que sobre hurto se le siguió; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, á mi disposición, de la expresada Melchora Belanche.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1890.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8391

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Carmen Reixach, se cita y llama á los procesados Eulalia N., conocida por Layetá, y á Jaime Rodríguez, que vivía en compañía de la misma, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Juan Rojas. J—95

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandra García Gómez, de veintiséis años, casada, natural de Fuente la Higuera (Valencia), y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de serle notificado el auto de prisión provisional recaído de nuevo contra la misma en méritos de la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndola en otro caso con ser declarada rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de la referida mujer y su conducción en su caso, á las expresadas cárceles, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 5 de Enero de 1890.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—71

BARCO DE VALDEORRAS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Venancio Ramos Gago, vecino de Riodelas, y á José Murias Blanco, de Villanueva del Bollo, en este partido, y cuyas señas personales se designan á continuación, para que dentro del término de diez días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de declarar como procesados en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por desacato á la Autoridad y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 4 de Enero de 1891.—Enrique Rodríguez Lacín.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas de Venancio Ramos Gago.

Estatura un metro, 6 centímetros y 80 milímetros, color de las pupilas rojo, pelo ídem, es hijo legítimo de Andrés Ramos Barba y de Manuela Gago Prieto, naturales de Sontadeiro y Villadequinta respectivamente, soltero y de veintiocho años de edad.

Idem de José Murias Blanco.

Estatura regular, color de las pupilas negro claro, pelo negro, es hijo legítimo de D. Vicente Murias y Doña María Blanco, de treinta y siete años de edad, natural de Seoane en el Ayuntamiento de la Vega del Bollo. J—72

BELCHITE

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ramón Ferrer y Forés en providencia de ayer dictada en causa seguida en este Juzgado sobre supuesta exacción ilegal atribuida al Ayuntamiento de la villa de Azuara, que cesó en 5 de Agosto último, ha mandado que Santiago Gúez, D. Clemente Grafulla, Ignacio Gracia, Ramón Paracuellos, Guillermo Ruiz Marín y Marcos López, de ignorado paradero, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á prestar declaración y reconocer cada uno su respectivo documento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 10 de Enero de 1891.—El Escribano, Miguel López. J—96

BELORADO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que sobre el delito de estafa me hallo instruyendo contra Valentín Dávalos y otros, hago saber á los herederos ó causa habientes del finado D. Manuel Javier Martínez, vecino que fué éste de Bataán (Filipinas), cuyo actual paradero se ignora, el derecho que les asiste para comparecer y mostrarse parte en dicho sumario, debiendo ejercitarlo en la forma y condiciones legales, ó renunciar á él y á los perjuicios que les pudiera haber irrogado en el plazo único de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no ejercitarlo en forma en dicho plazo se proseguirá el sumario y no podrá mostrarse parte en él después de la calificación del delito, según previene el art. 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Belorado á 5 de Enero de 1891.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, Benito Begalondo. J—97

BUJALANCE

En la causa que pende en este Juzgado por mi Escribanía por hurto de dinero contra Antonio Zafra Fernández, conocido por Zafra Muñoz, soltero, esquilador, de diez y siete años de edad, que se encuentra en libertad provisional mediante fianza, se ha dictado con esta fecha por el Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido, auto declarando terminado el sumario.

En su virtud, y no conociéndose el actual paradero del procesado, con el fin de que tenga conocimiento de dicha resolución, se le emplaza por medio de la presente á fin de que dentro del término de diez días se persone en la Audiencia de lo criminal de Córdoba á usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador en dicho Tribunal; apercibido de que si no lo verifica se le nombrarán de oficio.

Bujalance 8 de Enero de 1891.—El actuario, Pedro de la Vega. J—98

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente gubernativo para la reclusión definitiva del presunto alienado Manuel Olaya y Llanos, vecino que fué de esta ciudad, y en aquél he acordado, en proveído de 5 del actual, se cite por medio del presente edicto á los parientes del Olaya Llanos, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado, que tiene su audiencia en el ex convento de San Francisco, á ser oídos en dicho expediente, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Bujalance á 9 de Enero de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—99

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Suárez Varela, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Cantero Durán y Manuel García Mellado, cuyas demás circunstancias personales y señas se expresan á continuación para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, para la práctica de ciertas diligencias que tengo acordadas en la causa que contra los mismos instruyo por resistencia y amenazas á agentes de la Autoridad; y apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los dichos procesados; y caso de ser habidos, sean presentados en este Juzgado á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 7 de Enero de 1891.—Francisco Suárez Varela.—Angel Castro.

Circunstancias personales y señas de los procesados.

José Cantero Durán, natural y vecino de Málaga, hijo de Miguel y de María, casado, vendedor ambulante de telas y paños y de cuarenta años de edad, estatura un metro 75 centímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 27 centímetros, peso 70 kilogramos, ojos melados, pelo castaño y color sano.

Manuel García Mellado, natural y vecino de Sevilla, hijo de Tomás y de Rosario, casado, de veintiocho años de edad y vendedor de fruta, estatura un metro 600 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25 centímetros, peso 55 kilogramos, ojos melados, pelo castaño oscuro y color sano. J—74

CÓRDOBA.—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de la supuesta demente María Antonia Guindo, vecina de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado bajo tal concepto en el departamento de alienados del Hospital de Agudes de esta provincia, para que dentro de un mes, á contar desde la inserción de la presente en el último diario oficial, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean oportuno sobre necesidad ó conveniencia de su reclusión definitiva; apercibidos que de no hacerlo se resolverá lo que legalmente proceda; pues así

lo tengo acordado en el expediente que instruyo para legalizar la situación de dicha individuo.

Dado en Córdoba á 7 de Enero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara. J—75

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente llama y busca á Juan Otero Pardo, alias Valencia, de oficio alquilador y vecino de la parroquia de Santa María de Rutis, Ayuntamiento de Cuilero, de estado casado, natural de Arteijo, que es de estatura regular, nariz ídem, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color trigueno, y viste pantalón de tela, chaleco de ídem, chaqueta de lo mismo, sombrero, y calza zapatos, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión y prestar declaración en el sumario que se le instruye sobre atentado á un agente de la Autoridad; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares que, de saber el paradero de dicho procesado, procedan á su prisión, poniéndolo seguidamente á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 8 de Enero de 1891.—Salvador Golpe.—De su orden, Manuel Borrego Bernard. J—76

CHANTADA

D. Joaquín Fesed Valero, Juez instructor de la villa y partido de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Fernández Vázquez, soltero, sin hijos, y el lo es de Francisco y de Carmen, de veintidós años, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Arnoja, Ayuntamiento de Antas, partido de Chantada, provincia de Lugo, que no sabe leer ni escribir, y que es conocido con el apodo de Moncho, cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, pesa 56 kilogramos, siendo la dimensión de sus manos de 16 centímetros y 27 la de los pies, pelo castaño, ojos ídem, de color moreno, sin cicatrices; y á Ramón Guerreiro Castro, también soltero, y de la misma naturaleza y vecindad, del propio estado, de veintitrés años de edad, sin hijos, y el lo es de Antonio y de María, no sabe leer ni escribir, no tiene apodo, y pesa 54 kilogramos, de la estatura de un metro y 70 centímetros, de 18 la dimensión de las manos, de 25 la de los pies, pelo y ojos castaños, sin cicatrices, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, comparezcan en esta sala audiencia, sita en la calle de Santiago, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se les instruye por daños y tentativa de allanamiento de morada á su convecino Francisco Rodríguez; previniéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargando á los agentes de orden público y demás de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas, para lo que se hace constar que tales sujetos deben hallarse en el vecino Reino de Portugal, y que el Ramón se encuentra trabajando en Piñón, Salrosa, Cheires.

Dada en Chantada á 29 de Diciembre de 1890.—Joaquín Fesed.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo. J—8392

FUENTEOVEJUNA

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita y emplaza á diez individuos desconocidos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye por incendio en casa de D. José Jiménez Martín y secuestro del mismo señor; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuenteovejuna 8 de Enero de 1891.—El Secretario sustituto, Juan Fugel. J—100

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pretel Fernández, vecino de Gor, casado, del campo, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix á 24 de Diciembre de 1890.—Rodrigo M. Ramírez García.—Por mandado de S. S., Antonio Sánchez. J—8393

D. Víctor Rafael de la Oliva, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Rosillo Molina, conocida por Rosa Molina, vecina de Albuñán, casada, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar inquisitiva en la causa criminal que contra ella se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referida procesada; y caso de ser habida, disponer su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix á 29 de Diciembre de 1890.—Victor Rafael de la Oliva.—Por su mandado, Antonio Sánchez. J—8394

HABANA—OESTE

D. Guillermo Bernal y Bernal, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de la Habana, y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber á los herederos de Doña Antonia Olamendi de Durañona que se ha librado, para fijar en sitio público, la cédula, que dice así:

«A consecuencia de los autos promovidos por D. Antonio

Choperena y Matanzas como curador *ad litem* de los menores D. Pedro José y D. Francisco Javier Fernández y Choperena, y continuados por D. Pedro Obregón con el mismo carácter, contra Doña Antonia Olamendi, viuda de Durañona, sobre nulidad y rescisión de venta de las dos séptimas partes de los ingenios *Sacra Familia* y *San José de las Lajas*, que cursaron en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad y actualmente se encuentran en la Excelentísima Audiencia de este territorio por virtud de apelación, el Procurador que llevaba la representación de la demandada presentó certificación de la inscripción de la defunción de ésta, y en su vista la Sala de lo civil de dicho Tribunal superior dictó la siguiente providencia:

Visto:

«Acreditado como se encuentra el fallecimiento de Doña Antonia Olamendi, se declara terminada la representación que en estos autos llevaba el Procurador D. Marcos F. Lancis, é instrúyase á la contraparte para que promueva lo que estime procedente.

Proveído por los Señores de la Sala y rubricado por el Señor Presidente.

Habana 28 de Mayo de 1890.—Hay una rúbrica.—El Relator, Francisco María Navarro.—Ante mí, Licenciado Félix José Valdés.»

Y á escrito de la representación de la parte actora manifestando ignorar quiénes sean los herederos de la demandada y sus domicilios, la misma Sala de lo civil dictó la siguiente providencia:

«Habana 1.º de Julio de 1890.—Librese carta orden al Juez de primera instancia con los insertos necesarios, á fin de que convoque por medio de las GACETAS oficiales de la Península y esta isla á los herederos de Doña Antonia Olamendi de Durañona para que dentro del término de sesenta días después de las publicaciones constituyan representación en estos autos; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho.

Proveído por los Señores de la Sala y rubricado por el Señor Presidente.—Hay una rúbrica.—P. I.—Licenciado Ricardo Menéndez Benítez.»

Remitida al expresado Juzgado la oportuna carta orden con certificación de los lugares relacionados é insertos para el cumplimiento de lo dispuesto, por providencia de 9 del actual se mandó guardar, cumplir y ejecutar lo resuelto, y que en su virtud se librasen los edictos correspondientes para insertarlos en la GACETA oficial de esta ciudad y en la de Madrid.

En su virtud, yo el actuario, por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre, notifico las dos providencias insertas á los herederos de Doña Antonia Olamendi, viuda de Durañona; parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara personalmente.

Habana 10 de Diciembre de 1890.—El actuario, Manuel Baños.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente en la Habana á 11 de Diciembre de 1890.—Guillermo Bernal.—Ante mí, Manuel Baños. 7—P

INFUESTO

Por la presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido se emplaza por segunda vez á D. Fernando, D. Alfonso, D. Ignacio y D. José Sánchez Arena, vecinos que fueron del lugar de Monés, parroquia de Villamayor, en este término municipal, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á personarse en el juicio declarativo de mayor cuantía que contra los mismos y sus hermanas Doña Justa, Doña María y Doña Modesta Sánchez Arena interpuso el Procurador D. Gervasio Merediz en representación de Doña Gabina Valdés Monés, vecina de la ciudad de Oviedo, sobre reclamación de 3.000 pesetas é intereses de un 6 por 100 anual; previniéndoles que de no comparecer durante el expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto 8 de Enero de 1891.—El Escribano, José Antonio Muñiz. X—1101

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos que en la noche del 1.º del actual violentaron una reja de la casa Palacio, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez, sita en la villa del mismo nombre, llevándose 1.113 pesetas 41 céntimos en billetes del Banco de España, plata de diferentes clases y calderilla, un revólver de bolsillo de seis tiros, y una llave dorada con un cordón negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal fin instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Rambla á 8 de Enero de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—101

LUCENA

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Botín, sin que consten su segundo apellido, edad y demás circunstancias personales, y si sólo que se ejercita en la venta de paños en ambulancia y que ha residido por algunos días en esta ciudad, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de aquélla en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para recibir declaración y que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Lucena á 7 de Enero de 1891.—Joaquín Moreno. El actuario, Pedro Romero. J—102

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuario D. Lino Gutiérrez en los autos que ha pro-

movido D. Felipe García Ontiveros, sobre que se declare que los patronatos reales de legos familiares fundados en esta capital por Doña Melchora Quéler y D. Miguel Agustín Mayers, están comprendidos en la ley de Desvinculación, se llama por virtud del presente á las personas que se crean con derecho á los bienes de dichos patronatos, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y á los efectos del art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar: que los testadores lo fueron los repetidos Doña Melchora Quéler y D. Miguel Agustín Mayers, naturales de esta capital; que los testamentos fueron otorgados, el de la primera en Madrid á 22 de Noviembre de 1689, ante el Escribano D. Francisco Rodríguez Altamirano; el del segundo también en esta Corte, en 6 de Agosto de 1616, ante el Escribano de número José de Avendaño, y que la fundación formada por Doña Melchora Quéler, lo fué con el objeto de dar dotes á huérfanas de su descendencia y linaje, y la que fundó D. Miguel Agustín Mayers, lo fué como sucesión de mayorazgos regulares, y con el objeto de celebrar ciertas festividades religiosas en determinados días del año, y que el juicio lo ha promovido el D. Felipe García Ontiveros, como inmediato sucesor de su señora madre Doña Vicenta Serrano, que había obtenido la posesión de los mismos en el año de 1834 como sucesora de su padre D. Vicente Serrano, que también los había poseído; debiendo por último hacer constar que este es el tercero y último llamamiento y que hasta ahora no se ha presentado persona alguna alegando el derecho á los bienes más que el repetido D. Felipe; y se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Madrid 12 de Enero de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—1102

MADRID—ESTE

En el Juzgado de primera instancia del Este de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña María de la Visitación Díaz Trigueros, de estado viuda, contra los herederos de D. Juan Jiménez, sobre cancelación de una nota puesta en el Registro de la propiedad relativa á la casa núm. 3 de la calle de Hermosilla, y en ellos se acordó por providencia de 5 de Diciembre último conferir traslado de la demanda á los herederos del D. Juan Jiménez, á quienes se emplaza por medio de edictos en atención á ignorarse el paradero de aquéllos; y como no hayan comparecido se ha acordado por providencia de 7 del corriente se publiquen nuevos edictos emplazándoles nuevamente para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la citada demanda.

Y en su virtud les emplazo por medio de esta cédula para que dentro del término antes mencionado comparezcan á contestar dicha demanda; apercibidos en otro caso de que se seguirán en su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El actuario, Rafael Valdívieso. X—1103

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celedonio Alvarez, sirviente que fué de D. Juan Nepomuceno Montojo, calle del Almirante, 23, principal, natural de Avilés (Oviedo), de veinticuatro años, soltero, alto, delgado, sin barba, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 10 de Enero de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—103

MADRID—NORTE

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte por D. Federico Grases como cesionario de D. Francisco Pastor Yust, contra los Sres. Carriazo y Boti, sobre pago de pesetas, se mandó sacar á la venta en pública subasta un crédito embargado en los mismos contra D. Francisco Narváez, Conde de Yumuri, de 50.171 pesetas de capital y sus intereses, que importan los vencidos 156.784 pesetas 37 céntimos; y no habiendo habido postores á la primera y segunda subasta se anunció la tercera, sin sujeción á tipo, y en el acto del remate el D. Federico Grases hizo postura al referido crédito y sus intereses en la cantidad de 1.500 pesetas, y no habiendo habido ningún otro licitador se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia: Juez, Sr. Rodríguez Zapata.—Juzgado de primera instancia del distrito del Norte. Madrid 12 de Diciembre de 1890. No llegando á las dos terceras partes del importe en que salió á la venta en la segunda subasta el crédito reclamado en estos autos, la cantidad ofrecida por el ejecutado D. Federico Grases; de conformidad á lo que previene el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á los deudores Sres. Carriazo y Boti la cantidad ofrecida, para que en el término de nueve días puedan librar dicho crédito ó presentar persona que mejore la postura.

Lo mandó y firmó S. S.—Doy fe.—R. Zapata.—Ante mí, Donato Toledo.»

Cuya providencia mediante á ignorarse el domicilio de los Sres. Carriazo y Boti, se les notifica por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. X—1104

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Granarás, natural de Allo (Navarra), de diez y nueve años, soltero, zapatero, vecino de Logroño, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, moreno, pelo negro, y viste blusa azul, pantalón de patén oscuro, boina color café y pañuelo de algodón al cuello á cuadros blancos y ne-

gros; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—78

MAHON

Por la presente y de orden de D. Elías Valero y García, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Francisco F. Andréu y Femenias, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Guillermo Goñalons, contra D. Francisco M. Pons y Fábregues, del mismo vecindario, ausente de ignorado paradero, sobre pago de 3.400 pesetas de capital que le está adeudando según pagaré de fecha 16 de Mayo de 1889, otorgado en esta ciudad por término de un año, intereses legales y costas; cito y emplazo por segunda y última vez al referido demandado Sr. Pons y Fábregues para que dentro del término de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á personarse en forma en los autos por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento si no lo hiciere de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 30 de Diciembre de 1890.—Juan Allés, Escribano. X—1105

MONTILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario instruido por lesiones contra Luis Cívico Castro, se cita para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días, contados desde el en que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, el testigo que fué vecino de esta población, conocido por el Trapepero, ignorándose su nombre y apellidos y actual paradero, para que declare en dicho sumario, como testigo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Montilla 7 de Enero de 1891.—El actuario, Agustín Maldonado. J—79

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Hace saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del robo de un sobretodo y una cartera con documentos, y cuyo hecho tuvo lugar el día 21 de Diciembre último en un coche de primera clase del tren correo núm. 5 de la línea de Madrid á Cáceres y Portugal en la estación de Navalmoral de la Mata, se ha acordado citar por medio del presente al dueño de los referidos objetos para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario.

Dado en Navalmoral de la Mata á 8 de Enero de 1891.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—80

ORENSE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Nazario Varela Fariñas, conocido por Cesáreo, hijo de Antonio y de María, natural y vecino del pueblo de Outeiro, parroquia de Meliás, en el distrito de Coles, de estado soltero, oficio labrador, y de veintidós años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á oír las providencias que se dicten en la sumaria contra él formada sobre hurto de un sombrero al comerciante de esta capital D. Alejandro González la tarde del 7 de Octubre último; con apercibimiento que pasado sin realizarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y se exhorta al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que en sus respectivos distritos practiquen las conducentes diligencias á conseguir la captura; y siendo habido, lo envíen con el debido seguro á disposición de este Juzgado; pues así lo he dispuesto en el día de ayer en la indicada causa.

Dada en Orense á 8 de Enero de 1891.—Mariano Ulla Focinos.—De orden de S. S., Manuel López Ramos.

Señas personales.

Estatura un metro 550 milímetros, peso 72 kilogramos, longitud de la mano 20 centímetros por 13 de ancho, largo del pie 25 centímetros por 17 de ancho, color de las pupilas, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, barba naciente, sabe leer y escribir; viste chaqueta de paño castaño, chaleco y pantalón también de tela castaño, camisa de lienzo blanco, usa sombrero de paño ala ancha, y calza zapatos de lona. J—81

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y hoy de ignorado paradero José Simón Arbillá y Lasarte, hijo de Pedro y de Josefa, natural del lugar de Aldaz y con último domicilio en el de Udabe, de estado soltero, de oficio labrador, de edad de diez y ocho años, de estatura un metro 650 milímetros, de peso 63 kilogramos, de 22 centímetros las dimensiones de las manos y 26 las de los pies, de color oscuro las pupilas, de pelo negro, color moreno y señales en la cara de haber padecido viruela, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de practicar las diligencias ordenadas en el sumario instruido contra el mismo por hurto de una oveja; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 8 de Enero de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—82

PLASENCIA

D. José Blázquez Rodríguez, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Pérez Rodríguez, hijo de Eugenio y de Teresa, natural y vecino de San Miguel de Monés, provincia de Orense, partido de Valdeorras, de treinta años, soltero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de la causa que se le sigue por lesiones á Fidel Chorro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles

y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto; y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 27 de Diciembre de 1890.—José Blázquez.—Por mandado de S. S., José Calvo. J—8389

POZOBLANCO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca de los objetos sagrados que á continuación se relacionan, los cuales han sido robados en la noche del 3 al 4 de los corrientes en la parroquia de Santa Catalina de esta villa; y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallasen si no dan garantía suficiente de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 5 de Enero de 1891.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pelletero.

Objetos de plata robados.

Un cáliz dorado con su patena y cucharita. Otro idem cincelado con los atributos de la pasión, patena y cucharita.

Un copón mediano todo dorado. Un incensario con su naveta y cucharita. Un portaviático con cadena y cordero. Tres pares de vinajeras pequeñas. Dos llaves de los sagrarios. Un báculo de la imagen de San Blas.

De plata Ruz.

Tres cálices con sus patenas y cucharitas. Un cáliz destinado para los funerales de los Sacerdotes. Dos copones que contenían los sagradas Formas. Una custodia de regular tamaño. Ocho pares de broches de las capas. Dos cepos de lata con candados de letras y algunas li-mosnas.

Ornamentos

Dos casullas de terciopelo encarnado, y una de ellas centro bordado en oro y plata. Otra encarnada con ramos dorados. Otra color verde liso. Otra color morado con el centro bordado. Una capa de terciopelo encarnado. J—61

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la causa contra Félix Losada, natural de Navahermosa y vecino de Madrid, de sesenta años; y Luisa González Montoya, natural y vecina de Madrid, de cincuenta y dos años de edad, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos; apercibiéndolos que si no comparecen en el término de diez días serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puente del Arzobispo á 8 de Enero de 1891.—Mariano Mijoler.—De su orden, Gregorio Delgado y Torronteros. J—83

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de Quiroga.

Por la presente requisitoria se busca al castrador de Eirejalba, del partido de Sarriá, llamado Antonio, de veintidós años de edad, de estatura alta, de cara redonda, nariz regular, cejas castañas, barba negra, cargado de hombros; viste chaqueta de panilla rodeada de ribetes de paño azul, pantalón de panilla negra, chaleco de idem, sombrero de piel de topo atabacado y calza zapatos, que se halla procesado por este Juzgado por robo de unos bueyes á Domingo Ferreiros de Castro Santi, en el distrito de la Puebla del Brollón, cuyo sujeto se retiró de su país y se ignora su paradero, y como se acordase su procesamiento y prisión provisional;

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que supiesen del paradero del castrador Antonio de Eirejalba, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 2 de Enero de 1891.—Amadeo Domínguez.—José Polanco. J—62

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que el 8 ó el 9 de Diciembre último fué hurtado de la cuadra de la bodega que en la Juan Blanquilla de este término posee D. José Gómez Ortega, un caballo tordo oscuro, lucero, herrado en el lado izquierdo, cuatro á cinco años, alzada la marca.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dicha caballería y la captura y detención de la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima procedencia; poniéndose aquélla y éste á disposición de este Juzgado, como lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo; previéndose á la persona que tenga dicho caballo en su poder que de no presentarlo en este Juzgado dentro del término de diez días le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ronda á 5 de Enero de 1891.—J. Ricardo Romero.—El Secretario, A. Morales del Valls. J—

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Trecu, vecino de Irún, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo en caso de ser habido á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—85

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Jorge Urruti, de oficio confitero, que ha habitado en esta ciudad, calle de Cabañuelas, núm. 3, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 8 de Enero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Vilano. J—88

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel González Martín, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Pablo y Sinforosa, natural de Barcenillas, residente en Cabe-zón de la Sal, dependiente de comercio, quien, según las noticias adquiridas, se encuentra en la actualidad de camarero en uno de los vapores de la Compañía de D. Antonio López, donde se dice se embarcó el 20 de Septiembre último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de hacerle saber el auto de terminación del sumario que contra el mismo se sigue por el delito de estafa y de emplazarle para ante la Superioridad.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas de Manuel González Martín, según lo tengo acordado en repetida causa.

Dado en Valle de Cabuérniga á 8 de Enero de 1891.—Pedro de Urquiano.—Por su mandado, Julián Marqués. J—73

VILLALBA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se acordó la citación de Josefa Sánchez Vega, vecina de esta villa, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que el día 17 del actual y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, para asistir á las sesiones de juicio oral de causa contra Manuel Rodríguez Alvarez y otros por lesiones á Josefa Herrero García; con prevención que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 3 de Enero de 1891.—El actuario, Andrés Odarro. J—87

Juzgados municipales.

TORROX

Por providencia de este día dictada por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de esta villa, D. Rafael Medina Jiménez, en expediente de juicio de faltas contra Salvador Pérez Mira, de esta vecindad, por uso de armas sin licencia, se ha acordado que el juicio tenga lugar el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, á donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento si no comparece de seguirse el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, formo la presente en Torrox á 5 de Enero de 1891.—El Secretario, Gregorio López. J—91

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El cupón núm. 1, vencimiento 1.º de Febrero de 1891, de obligaciones 3 por 100, segunda serie de la Compañía, será pagado, á partir del 2 de dicho mes, á razón de 7'20 francos, líquido de impuesto.

En París, en la Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Bruselas y Ginebra, en la Caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, en pesetas, en la Caja del Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12.

En Barcelona, en pesetas, en la Caja del Crédito Mercantil.

Madrid 14 de Enero de 1891.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—1107

Crédito Navarro.

Con fecha 20 de Agosto de 1889 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 10.900, y á favor de D. Casimiro Bravo, vecino de Morentin, un resguardo de depósito con interés, importante 1.500 pesetas; y habiendo solicitado un duplicado del mismo por habersele extraviado, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy, que vencerá en igual día del mes de Marzo de 1891; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Enero de 1891.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Victoriano Larraga. X—1108

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, números 3.918 y 7.926 de orden, expedidos por este Banco en 29 de Diciembre de 1881 y 5 de Febrero de 1883, respectivamente, que comprenden, el primero 120 acciones de este Banco, números 4.331 á 38, 13.217 á 32, 21.460 á 99, 34.703 á 7, 49.134 á 37 y 49.238 á 84, por valor de pesetas nominales 60.000, y el segundo 80 acciones, también de este establecimiento, números 7.926, 5.289 á 300, 5.801 á 38, y 13.755 á 84, por valor de pesetas nominales 40.000, pertenecientes todos estos valores á la Sra. Condesa viuda de San Luis, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Enero de 1891.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1109

Aguas sulfurosas y sulfhidricas.

Situación en fin de Diciembre de 1890.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data in Pesetas. Includes items like Caja, Banco de España, and Capital.

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Director interino, Emilio Ferrando. X—1106

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on January 13 and 14, 1891.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas) such as Albalate, Alcoy, Alcañete, etc., with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE ENERO DE 1891

Table showing exchange rates for foreign currencies, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'85-25'86 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'82 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1891.

Meteorological observation table for Madrid, January 14, 1891. Columns include Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Enero de 1891.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO — Día 13

Málaga..... 768'5 | 7'0 | SO.... | Viento. | Nuboso.... | Oleaje.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Oviedo, Pamplona, Palma, San Sebastián y Santander; y nevado en Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.

- Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number of various types of livestock (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas) and their total weight in kilograms.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'24 á 1'34 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 1'62 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts in Pesetas for various locations (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos) and a total for the year.

Madrid 14 de Enero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7 y 8 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

San Pablo, primer ermitaño.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 65 de abono.—Turno 2.º.—Crispino e la Comare.—Cavalleria rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 81 de abono.—Turno 3.º impar.—La primera postura.—El prólogo de un drama.—Mi misma cara.—Lanceros!

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La primera postura.—Los bombones.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—20 de abono.—Turno 2.º.—Guerra en tiempo de paz. Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Marsellesa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 1.º par.—Los Diputados.—1 dilletanti.—Safó.—El ciclón.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los trabajadores.—El robo de la calle del Gato.—La leyenda del monje. Los trabajadores.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Casa de huéspedes.—Los belenes.—¿Cómo está la sociedad!—Casa de huéspedes.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Primera exhibición del valiente español Baltasar del Río, sacrificado por los indios; la mayor curiosidad del mundo. Entrada general, 2 reales.